

DECRETO 3041 DE 2008

(agosto 20)

por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta al Notario Noveno del Círculo de Bogotá.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante fallo de Primera instancia del 24 de mayo de 2007, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria número 240 de 2004, impuso al señor Fernando Javier Carrera Otero, identificado con la cédula de ciudadanía número 11371163, en su condición de Notario Noveno del Círculo de Bogotá, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres meses;

Que mediante providencia del 29 de abril de 2008, la Superintendente de Notariado y Registro, resolvió el recurso de apelación, modificando la sanción impuesta en primera instancia, por la de multa equivalente a noventa (90) días del salario básico mensual devengado para la época de los hechos;

Que mediante la Resolución 2890, que resuelve el recurso de apelación se deja constancia secretarial de su ejecutoria;

Que conforme al artículo 172 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera;

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en pronunciamiento del 28 de

julio de 1994, radicación 624, conceptuó que los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción a instancias de autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1°. En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Vigilancia de la Superintendencia de Notariado y Registro en la Resolución número 3389 del 24 de mayo de 2007, modificada por la Superintendente de Notariado y Registro, según resolución número 2896 del 29 de abril de 2008, impóngase la sanción de multa equivalente a noventa (90) días del salario básico mensual devengado para la época de los hechos al señor Fernando Javier Carrera Otero, identificado con la cédula de ciudadanía número 11371163, en su condición de Notario Noveno del Círculo de Bogotá.

Artículo 2°. Por la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, comuníquese este Decreto a la Procuraduría General de la Nación para los fines previstos en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002 y ordénese el archivo en la hoja de vida del señor Fernando Javier Carrera Otero, para que obre como antecedente disciplinario del mismo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de agosto de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.